



**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
“SERVICIO DE TRASLADO PARA HITO DE
CLAUSURA ETAPA COMUNAL DE LOS
JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES, PARA 6
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”.**

**RESOLUCIÓN N° 433/2024
02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7, letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum Interno N° 1751/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; y las facultades generales de administración de este Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 2) Que, mediante Memorándum Interno N° 1751/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo debido a que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, atendidos que los costos de recursos humanos comprometidos en el proceso licitatorio resultarían ser superiores al monto

por el cual se busca contratar, es que se hace impertinente realizar la contratación mediante esa vía.

3) Que, la Dirección de Administración y Finanzas arguye lo señalado en numeral anterior en base a la estimación del producto resultante entre la hora humano y su valor, respecto de la planta personal necesaria para gestionar una licitación considerando:

Profesionales que forman parte del proceso.	Remuneración	H/ H	Valor H/H	Total Valor H/H
Secretaria General.	\$5,380,401	8	\$29,891	\$239,129
Asistente Secretaría General.	\$2,181,262	4	\$12,394	\$49,574
Jefa de Control Interno.	\$3,592,333	8	\$20,411	\$163,288
Fiscalizador.	\$1,997,702	4	\$11,351	\$45,402
Jefa Dirección de Asesoría Jurídica	\$ 4,210,027	8	\$23,389	\$187,112
Abogado Dirección de Asesoría Jurídica.	\$3,065,170	10	\$17,416	\$174,157
Secretaría Dirección de Asesoría Jurídica.	\$1,644,068	4	\$9,341	\$37,365
Director de Educación	\$4,210,027	8	\$23,921	\$191,365
Director de Administración y Finanzas.	\$4,210,027	8	\$23,389	\$187,112
Jefe de Finanzas.	\$3,492,837	8	\$19,846	\$158,765
Jefe Departamento de Contabilidad.	\$3,756,033	8	\$21,341	\$170,729
Jefe Departamento de Adquisiciones.	\$3,004,959	10	\$17,074	\$170,736
Operador de Compras.	\$1,683,803	12	\$9,567	\$114,805
Valor Total del Proceso				\$1,744,336

4) Que, el artículo el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la*

naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”.

5) Que, el artículo 10, N°7 letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, ya señalado prescribe que: *“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.

6) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 02 de septiembre de 2024, con cargo a presupuesto en partida SEP; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 51707 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el servicio de traslado para hito de clausura etapa comunal de los juegos deportivos escolares 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 10 N° 7, letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, al proveedor **TRANSPORTES TRANSIBERICA LTDA**, RUT N° 78.973.230-2, por el monto de \$ **1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), por el servicio ya señalado, el cual se efectuará el día 3 de septiembre de 2024.

2. DETERMÍNASE que, la forma de pago del servicio descrito en el resuelto primero anterior, se realizará en una sola cuota, pagadera en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura y servicios contratados.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que la Unidad Técnica para la presente contratación será la Dirección de Educación, representada por su Director, Sr. Cristóbal Guerrero Mena, a quien le



corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna ejecución del servicio señalado en el resuelvo primero.

4. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación a los recursos SEP, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 02 de septiembre de 2024.

5. FORMALÍCESE la contratación a través de este acto administrativo junto a la respectiva orden de compra.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ


VNPR/NMM/MUC

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Educación
- Departamento de Adquisiciones
- Archivo